



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA Nº 060- AL-2021

ASUNTO : FACILIDADES A MIEMBROS DE MESA Y ELECTORES EN EL MARCO DE LA SEGUNDA VUELTA CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES GENERALES

FECHA : JUEVES 03 DE JUNIO DE 2021



Mediante Decreto Supremo N° 012-2021-TR publicado hoy día jueves 03 de junio, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTIPE) estableció las facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Vuelta correspondiente a las Elecciones Generales Elecciones Generales¹.

1.0 PRINCIPALES DISPOSICIONES

Día no laborable no compensable para miembros de mesa

Se declaró el día **lunes 07 de junio de 2021** como **día no laborable de naturaleza no compensable** para aquellos ciudadanos que se desempeñen como miembros de mesa durante la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, debiendo los empleadores de los sectores público y privado adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo antes indicado.

Para tal efecto, el trabajador que se desempeñó como miembro de mesa, deberá presentar a su empleador, a través de soporte físico o digital, al momento de reiniciar su prestación de servicios, el **CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN** entregado por la ONPE.

Facilidades para ejercer el derecho a voto

Los trabajadores de los sectores público y privado que prestan servicios en provincias distintas a su lugar de votación y que participen en la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto, **están facultados a no prestar servicios** los días viernes 4, sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de junio de 2021.

Formas de recuperación

En el **sector privado**, mediante acuerdo entre el empleador y el trabajador, se **establece la forma para hacer efectiva la recuperación**; a falta de acuerdo, decide el empleador.

¹ Descargar aquí <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-otorga-facilidades-a-miembros-de-mesa-y-decreto-supremo-n-012-2021-tr-1959510-3/>



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

En el **sector público**, los titulares de las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.

Tolerancia en la jornada de trabajo



Los trabajadores que presten servicios en el mismo ámbito geográfico donde se encuentre su lugar de votación, cuya jornada de labores coincidan con el día de la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, tienen derecho a periodos de tolerancia en el ingreso o durante la jornada de trabajo, para ejercer su derecho al voto.

Los empleadores de los sectores público y privado disponen la forma de recuperación del día u horas dejadas de laborar.

Derecho a no prestar su servicio

Los trabajadores que **actúan como miembros de mesa**, cuyas jornadas de trabajo coinciden con el día de la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, están facultados a no prestar servicios por ese día, sin perjuicio de lo regulado en punto referido al **Día no laborable no compensable para miembros de mesa** del presente documento. Los empleadores de los sectores público y privado disponen la forma de recuperación del día u horas dejadas de laborar.

Muy atentamente,

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ

ASESORA LEGAL

CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS.